

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

Rad. 1100131-10-027-2021-00142-00

Bogotá, D. C., quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma, ADMÍTASE la presente demanda de CUSTODIA, incoada a través de apoderada por LUDWING LEONARDO CORREA ALARCÓN respecto del menor LUCAS LEONARDO CORREA GONZÁLEZ contra CAROLINA GONZÁLEZ PINILLA.

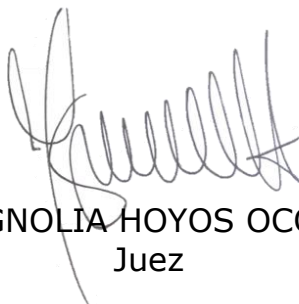
Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para resolver sobre la medida provisional de custodia, efectúe la Asistente Social del despacho visita domiciliaria al hogar del demandante LUDWING LEONARDO CORREA ALARCÓN y rinda el respectivo informe, acerca de las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares para atender al menor LUCAS LEONARDO CORREA GONZÁLEZ. Se requiere a la profesional para que haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de estas y rinda concepto detallado sobre el particular.

Se reconoce a la abogada MARTHA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 16/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria